

Lunes, 16 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Bases para la contratación temporal de una plaza de Profesor/a Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, curso 2020-2021.

BASES PARA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A PARA LA IMPARTICIÓN EN ESTA LOCALIDAD, DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Es objeto de la presente convocatoria pública para la provisión de una plaza de PROFESOR/RA, contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, al amparo de la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, publicada en el D.O.E. núm. 155 del 11 de agosto de 2020.

Mediante la Resolución de fecha 30 de octubre de 2020, publicada en el (D.O.E. núm. 217 de fecha 10 de noviembre de 2020), para impartir en este municipio el programa de aprendizaje a lo largo de la vida, para el curso 2020/2021:

Torrecilla de Los Ángeles , 12 de noviembre de 2020

Mónica de Cáceres Rubio
ALCALDESA/PRESIDENTA



Lunes, 16 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
Plaza de España, 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

BASES PARA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESORES PARA LA IMPARTICIÓN EN ESTA LOCALIDAD, DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Es objeto de la presente convocatoria pública para la provisión de una plaza de **PROFESOR/RA**, contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, al amparo de la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, publicada en el D.O.E. núm. 155 del 11 de agosto de 2020.

Mediante la Resolución de fecha 30 de octubre de 2020, publicada en el (D.O.E. núm. 217 de fecha 10 de noviembre de 2020), para impartir en este municipio el programa de aprendizaje a lo largo de la vida, para el curso 2020/2021:

- ❖ Programa (P03). Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad: A.F.F./*:CA.
- ❖ Programa (p06) de preparación prueba obtención directa del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A. F.F. *:TE
- ❖ Programa (P10) Informática Básica, Modalidad: B.F.F*:FSE

SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO Y CALENDARIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

La acción formativa se desarrollará durante el curso académico 2020/2021, desde la resolución del proceso de selección al 30 de junio de 2021, en las condiciones previstas en la convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Ser español o ciudadano de algún Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

2. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

4. Tal y como se dispone en la Resolución:

4.1 Estar en situación de demandante de Empleo o mejora de empleo en el momento de contratación, con respecto a los de mejor de empleo se estará a lo dispuesto de lo establecido Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Administraciones Públicas.

4.2 Con carácter general, para todos los Programas: Estar en posesión de la titulación Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir, cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de selección.

4.3 Para los formadores de la Modalidad B, se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas correspondientes.

1



Cód. Validación: 7FK0DE5RIGHH725H2AHYEVWU5K1 | Verificación: <https://portaltransparencia.gob.es/portaltransparencia/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSip. Página 1 de 6



Lunes, 16 de noviembre de 2020



**AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**
Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

6. En su caso, declaración responsable de que cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuando entre el alumnado matriculado existan menores de edad.

CUARTA.- FUNCIONES Y REMUNERACIONES.-

1.- Las funciones a realizar, serán las de ejecutar los programas que se desarrollen dentro de las acciones formativas dirigidas a los colectivos incluidos dentro de la Resolución reguladora, y en los municipios que forman parte del Ayuntamiento, que se indican, sin perjuicio de serie encomendadas otras acordes con la naturaleza de la plaza, los programas concedidos son:

- ❖ **Programa (P03). Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad: A.F.F./*:CA.**
- ❖ **Programa (p06) de preparación prueba obtención directa del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A. F.F. *:TE**
- ❖ **Programa (P10) Informática Básica, Modalidad: B.F.F*:FSE**

2.- Asimismo los/as formadores/as seleccionados tendrán que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa del ámbito de actuación

3.- Las remuneraciones a percibir serán las que se establezcan en su momento y el total del coste de personal docente, incluida seguridad social, será una cifra lo más aproximada posible a la cantidad subvencionada por programa.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de Presentación del Proyecto de Trabajo y defensa del mismo y con posterioridad la de valoración de méritos.

Primera Fase.- Consistirá en la presentación de un proyecto de trabajo, que será valorado hasta un máximo de 2 puntos, y la defensa del mismo, que será valorado igualmente hasta 2 puntos máximos. (VER ANEXO II)

Los aspirantes que hayan superado esta fase con una puntuación mínima de 2 puntos, pasarán a la siguiente fase.

Segunda Fase. Concurso.- Igualmente, esta fase, se realizará conforme al baremo de méritos: (VER ANEXO II)

a) La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros que integren el tribunal y dividir por el número de los integrantes, que será el coeficiente definitivo.

b) En caso de posible empate en la baremación de méritos, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de personas adultas, y si persistiera el empate la selección se decidirá mediante sorteo público.

c) Tanto la baremación, como la valoración y defensa del proyecto, se celebrarán en las fechas que se señalen mediante Resolución de la Presidencia, publicándose mediante edicto en municipio, en las Sedes de la misma, así como en su página www.torrecilladelosangeles.es.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes a Sr^a. Alcaldesa/Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, de 9 a 14 horas, sito en la Plaza de España, 15, **en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**, cumplimentando los modelos de instancia según Anexo I que serán facilitados por el Ayuntamiento, acompañado de todos los requisitos de la Convocatoria:

- .- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- .- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.
- .- Vida Laboral actualizada.
- .- Fotocopia compulsada del título de Maestro/a u otro título universitario relacionado con enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.
- .- Acreditación de la formación universitaria de que disponga para su valoración.
- .- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.

2



Cód. Verificación: 7F6K0E5HG1HR7654ZAHYEVWU5K1 Verificación: <https://portalverificacion.gob.es/portalverificacion/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 6



Lunes, 16 de noviembre de 2020



**AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**
Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

- Para los formadores de la Modalidad B, Fotocopia compulsada que acredite la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos.

-Declaración jurada en la que conste no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Srª. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Bando Móvil y página Web del Ayuntamiento: www.torrecilladelosangeles.es

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.-

Las presentes Bases se publicarán en el BOP de la Provincia de Cáceres, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Bando Móvil, en su página www.torrecilladelosangeles.es, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

OCTVA. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia publicará un anuncio conteniendo la lista de admitidos y excluidos expresando la fecha y hora en que se desarrollará la entrevista personal para la defensa del proyecto, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Bando Móvil, en su página www.torrecilladelosangeles.es. Además se dará a conocer los miembros que forman el tribunal.

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Para la selección de los formadores se constituirá un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco, ajustándose a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de ese Órgano de Selección.

Al tribunal de selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, así como los aspirantes podrán recusarlos conforme artículo 24 de la citada ley cuando concurren dichas circunstancias.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección los representantes de las Organizaciones Sindicales no representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La Comisión de Selección, tomará sus decisiones y resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltas por el tribunal por mayoría.

La Comisión estará compuesto de acuerdo a lo establecido en la Resolución..

3



Cód. Validación: 7FK0DE5RIGHH726H2AHYEVWU5K1 | Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 6



Lunes, 16 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

Presidente.- Funcionario de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Vocales.- Profesores que designe el CRA " El Olivar"

Secretaria.- La de la Corporación.

Los nombres de las personas componentes del Tribunal o Comisión de Selección se publicarán en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por Bando Móvil de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en las Sedes de la misma, así como en su página www.torrecilladelosangeles.es, los nombres de las personas componentes del tribunal.

DÉCIMA. SELECCIÓN Y BAREMO DE MERITOS DEL FORMADOR/RA.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución, procederá a efectuar Convocatoria Pública del puesto de FORMADOR/RA, con el contenido establecido en la misma.

La puntuación y selección de los aspirantes se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, valorándose como méritos:

- Situación laboral.
- Experiencia docente.
- Formación y especialización profesional.

Para la valoración de méritos, la Comisión de selección se ajustará obligatoriamente al baremo de méritos que se establecen en el Anexo XII de la Resolución de la convocatoria.

-Otros Méritos, por disponer de otra titulación universitaria, un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán ser debidamente justificados por los seleccionados con antelación a la firma del contrato.

En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en educación de personas adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y CONTRATACIÓN.-

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes y defensa del Proyecto Pedagógico, la Comisión de Selección, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Bando Móvil y página web www.torrecilladelosangeles.es, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno y elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento a favor del aspirante que más puntuación haya obtenido, con quien se formalizará el correspondiente contrato

DÉCIMO SEGUNDA.- LISTA DE ESPERA.-

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los restantes aspirantes.

El Ayuntamiento procederá a la sustitución del Formador/ra, de acuerdo con lo establecido en la Resolución.

DÉCIMO TERCERA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que pueden presentarse durante la valoración, baremación, y la selección y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos previstos por estas bases.

DÉCIMO CUARTA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, publicada en el D.O.E. núm. 155 del 11 de agosto de 2020, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por Real Decreto

4



Cód. Verificación: 7F8KDE5R6HHR26H2AHYEVWU5K1 | Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eS@r público Gestiona | Página 4 de 6



Lunes, 16 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
Plaza de España, 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD DE UNA PLAZA DE PROFESORES PARA LA IMPARTICIÓN EN ESTA LOCALIDAD, DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

Don/Doña _____ con D.N.I.
número _____, domicilio en _____
número de _____, teléfono número _____
y E-mail: _____

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las Bases para la selección de una plaza Profesor/ra, convocadas de acuerdo con la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, publicada en el D.O.E. núm. 155 del 11 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

Copia del DNI del solicitante

5



Cód. Verificación: 7F6KD5E9HGHR26Z4HYEVMU5K1 | Verificación: <https://torrecilladelosangeles.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 6



Lunes, 16 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
Plaza de España, 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo.
- Copia compulsada del Título de Maestro/rau otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.
- Vida laboral actualizada.
- Para los formadores de la Modalidad B, se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos.
- Declaración jurada en la que conste no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Proyecto Pedagógico relacionado con los programas a impartir.

* **NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.**

S O L I C I T A:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

En Torrecilla de los Ángeles, a ___ de noviembre de 2020.

Fdo.: _____

SR^a. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ANGELES



Cód. Validación: 7FK0D5HGHH726H2AHVEWML5M | Verificación: <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 6 de 6

6

